

BIBLIOGRAFÍA

Julio TÉLLEZ VALDES

FROSINI, Vittorio, *Informática y derecho* 1022

dística con los cambios demográficos de la nación, y sólo del cumplimiento cabal de estas funciones dependerá el normal funcionamiento administrativo de importantes instituciones estatales, como son la identidad personal, el seguro social, la estadística, la salud pública y, naturalmente, la nómina de electores.

Mejorar los registros, darles confiabilidad, persistir en la búsqueda de estabilidad política y electoral, vivir en democracia, pasar de la transición a la consolidación democrática, aparece en el libro como la preocupación central de los importantes funcionarios responsables de la administración de las elecciones, que enriquece con sus experiencias y análisis esta importante temática.

Jorge Mario GARCÍA LAGUARDIA

FROSINI, Vittorio, *Informática y derecho* (trad. del italiano por Jorge Guerrero y Marino Ayerra Redin), Bogotá, Temis, 1988, 179 pp.

En esta obra, el profesor e investigador italiano Vittorio Frosini nos presenta un panorama muy a "su" modo (cabe precisar sus notorias inclinaciones respecto a la filosofía del derecho) respecto a la interrelación informática-derecho. De esta forma, tenemos un libro integrado por 13 capítulos, en los que se abordan los temas siguientes: en el primero de ellos, denominado "Las transformaciones del derecho subjetivo", se nos manifiesta la relevancia de este tipo de derechos, y de qué manera están cambiando frente a la sociedad contemporánea. También tenemos a "Los derechos humanos en la sociedad tecnológica", en el que se presenta la evolución jurídica de los llamados "derechos naturales" hacia los más recientemente denominados "derechos humanos". Es interesante en este capítulo el punto consagrado a la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, así como el advenimiento de los nuevos derechos. También tenemos una breve crónica de las repercusiones de los Acuerdos de Helsinki de 1975 en materia de derechos humanos, y en especial respecto al recientemente surgido "derecho a la información" tan trascendental para el derecho informático. Asimismo se aborda el tema del derecho al secreto, y un punto de trascendencia significativa (al menos a mi juicio) como son "las transformaciones de la naturaleza humana en la sociedad tecnológica".

En el capítulo tercero, denominado "La informática en la sociedad contemporánea", tenemos un análisis de la "utopía" de Tomás Moro

respecto a lo que Frosini considera como la "antiutopía" de George Orwell; por otra parte, se nos expone la importancia tanto de la información, como de la informática y del derecho de la información, todo ello a través de un enfoque técnico, económico, cultural, filosófico, antropológico y jurídico.

El capítulo IV, intitulado "De la informática jurídica al derecho informático", nos presenta una serie de postulados respecto al necesario distingo entre informática como instrumento del derecho e informática como objeto de estudio del derecho.

En el capítulo V, Frosini nos "acuña" un nuevo término: "la juritécnica", como producto semántico de otras tantas terminologías de la interrelación instrumental informática-derecho (en lo personal prefiero, al igual que muchos autores, el rubro "informática jurídica"). Como sea, Frosini nos expone en este capítulo, la singular importancia que reviste para el derecho, esta nueva área del conocimiento.

En el capítulo VI, y entrando de lleno a la otra cara de la moneda, es decir, en el derecho de la informática, Frosini nos habla del "derecho a la intimidad y computadoras", abordando conceptos tales como intimidad, vida privada y libertad informática, y de qué manera las computadoras se pueden constituir en un instrumento de control, si no es que de trasgresión, de los derechos fundamentales de todo individuo en sociedad, este tema también conocido como el de "la protección de datos personales" reviste una singular importancia dentro del mencionado derecho de la informática, seguramente por las repercusiones que esto implica.

En el capítulo VII (que a mi juicio bien pudo formar parte del capítulo anterior), el autor nos reitera una serie de elementos ya enunciados respecto a la informática y el derecho a la intimidad, teniendo quizás como mérito principal, el hablarnos, aunque en forma breve, sobre lo que él considera como "la democracia electrónica".

En el capítulo VIII, de una manera confusa y por momentos hasta antipedagógica, Frosini nos expone el tema relativo a la "Informática y a la administración pública", con una serie de pronunciamientos respecto a las repercusiones derivadas del advenimiento de las computadoras en relación con la sociedad civil y la administración pública (incluso dedica un punto para presentarnos la situación en Japón, y en otro ulterior, la situación en Italia a este respecto), nos habla asimismo de lo que él considera como el control lógico-informático sobre los textos normativos y la primera ley sobre el procesamiento electrónico del derecho. Nos menciona los aspectos positivos y las inconveniencias respecto al uso de las computadoras en el ámbito de la administración

pública, dedicando un punto a uno de los aspectos que considero de mayor trascendencia dentro de este ámbito, como es la presencia de las computadoras dentro del proceso de administración de justicia, que es motivo de todo un capítulo ulterior, en este caso el XII.

En el capítulo IX retornamos el tema de la protección de datos personales, en este caso con una serie de alusiones de carácter legislativo, al igual que una exposición de la trascendencia internacional del problema en aquello conocido como el flujo de datos transfronterizos.

En el capítulo X, Frosini dedica generosas líneas sobre el uso de las computadoras en Francia acerca de lo que considera como "una utopía telemática", a este respecto habremos de reconocer que Francia ocupa en la actualidad un lugar especial en lo concerniente a la incorporación de la sociedad con los avances científicos y tecnológicos (en especial con la teleinformática y las telecomunicaciones), por lo que Frosini hace un análisis de las repercusiones que pueden llegar a surgir.

En el capítulo XI, intitulado "El derecho de la informática en la década de los ochenta", el autor nos externa las implicaciones a nivel de enseñanza del derecho, lo cual me parece muy atingente, dada la necesaria actualización de los programas de estudios de la licenciatura en derecho en la actualidad, acorde a los significativos cambios que presenta hoy en día la sociedad.

El penúltimo capítulo, y tal como lo expresé anteriormente, el autor lo dedica al uso que reviste la informática en la administración de justicia, por lo que nos habla de un control jurídico de los bancos de datos y por tanto el poder informático y la libertad informática, así como los nuevos problemas y necesaria regulación que todo ello vaya a derivar; por otro lado, nos habla de la llamada "informática judicial" (o judiciaria según otros autores), presentándonos una distinción frente a la informática jurídica en sentido lato, y una semblanza de este tipo de aplicación en el ámbito italiano.

El XIII, que es el último capítulo, Frosini lo dedica a la Convención Europea sobre la Protección de Datos; hace un análisis sociológico-jurídico del caso, concluyendo con una serie de recomendaciones sobre bancos de datos en materia de salud.

Esta obra me parece interesante, aunque a mi juicio, es ciertamente limitada, ya que nos expone un análisis de la interrelación informática-derecho a la luz de un enfoque fundamentalmente sociológico y filosófico, en detrimento del jurídico en sentido estricto. De esta forma, problemáticas agudas como la contratación informática, riesgos y aseguramiento informático; delitos informáticos; protección del soporte lógico; implicaciones laborales y probatorias de la informática, no son

abordadas en una obra que por su misma denominación tan general (*Informática y derecho*) nos permitiría pensar, *a priori*, que sí están incluidas; sin embargo, es una obra digna de leerse, sobre todo por el tan escaso material en castellano sobre el tema.

Julio TÉLLEZ VALDES

Gaceta Jurisprudencial. Corte de Constitucionalidad, Guatemala, núms. 1-9, junio-septiembre de 1986/julio-septiembre de 1988.

Esta nueva publicación periódica surge como órgano de la *Corte de Constitucionalidad*, tribunal constitucional creado por la última Constitución política de la República de Guatemala, que entró en vigencia el 14 de enero de 1986.

En este texto, promulgado en el tránsito de un gobierno militar sumamente duro, a uno de carácter democrático, la obsesión por la garantía de los derechos humanos constituye su preocupación central, que aparece en el propio *Predámbulo*, que indica que el texto se decreta dentro del espíritu constituyente de "impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes proceden con absoluto apego al derecho", lo que hace modificar la estructura general de la tradición constitucional anterior, y poner como contenido de sus dos primeros títulos, los de "La persona humana, fines y deberes del Estado" y "Derechos humanos". Y además incluir un título especial, el VI, sobre "Garantías constitucionales y defensa del orden constitucional".

Existió la preocupación por mejorar los sistemas de control, a efecto de que la vigencia de la Constitución fuera efectiva. Y así, aparecen dos nuevas instituciones de gran importancia: el *Tribunal Constitucional* y el *ombudsman*. El Tribunal Constitucional o Corte de Constitucionalidad, se configura en forma definitiva. Esta Corte de Constitucionalidad, que por primera vez aparece en la Constitución anterior, de 1965, se transforma en un Tribunal Permanente, encargado de garantizar la supremacía de la Constitución y dar plena eficacia de sus normas, a efecto de convertir sus declaraciones de principios en derecho realmente aplicable, configurando un nuevo sistema de justicia constitucional. Sus líneas generales son las siguientes: principio de supremacía constitucional; dentro de la tradición que en Guatemala surge desde el siglo XIX, se reconoce la inconstitucionalidad de las leyes en